



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 725 DE 2013

(12 DIC 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE A UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO ENCARGADO

En uso de sus atribuciones legales, particularmente las otorgadas por el artículo 125 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 909 de 2004 y 1551 de 2012, los Decretos Nacionales Nos. 785 y 1227 de 2005, y la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 establece:

"Encargo: Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente."

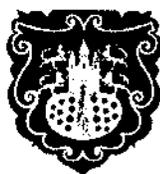
Que el Decreto 1950 de 1973 en su artículo 34 establece que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- conforme a sus facultades, otorgadas a través del artículo 11, literal "h" de la Ley 909 de 2004, ha emitido la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 mediante la cual fija las instrucciones para adelantar el procedimiento para la provisión transitoria de empleos de carrera a través de la figura de encargo, fijando las siguientes condiciones para dichas encargaturas, estableciendo que:

"...Al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 del 2005, el encargo como medio de provisión transitoria de los empleos de vacancia definitiva o temporal, constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera

De la anterior premisa se deriva que:

- i) El encargo en empleos de carrera solo es predicable respecto de empleados titulares de derechos de carrera. Dicho derecho en ningún caso se extiende a funcionarios nombrados en provisionalidad o en empleos de otras naturaleza.*
- ii) El encargo en empleos de carrera administrativa vacantes de manera definitiva será procedente cuando agotado el orden de provisión establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005, no sea posible proveerlo por dichos medios*



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 725 DE 2013
(12 DIC 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

- iii) *En materia de provisión transitoria será preferente el agotamiento de la figura de encarga.*
- iv) *Sólo cuando se haya descartada la posibilidad de proveer transitoriamente un empleo a través de la figura de encarga, será posible acudir al nombramiento en provisionalidad.*
- v) *....".*

Que siguiendo las instrucciones contenidas en la Circular No. 005 del 23 de julio de 2012 de la CNSC, el Municipio de Pasto a través de la Subsecretaría de Talento Humano efectuó el debido proceso para seleccionar al personal de carrera administrativa de la Alcaldía de Pasto, tanto del nivel central como de la Secretaría de Educación.

Que si bien la circular 005 de 23 de julio de 2012 no aplica para procesos que hayan tenido inicio en vigencia de la circular 09 de 2011, mediante escrito número 2012EE44923 del 02 de Agosto de 2012, la CNSC solicita al Municipio de Pasto que para las encargaturas que deban darse en las vacantes de los empleos de carrera administrativa, debe aplicarse la circular 005 del presente año.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante escrito número 0-012EE41598 del 11 de octubre de 2012, autorizó la encargatura del citado funcionario de carrera en el empleo pre señalado.

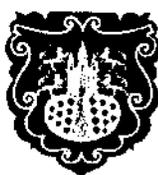
Que la administración Municipal dentro del proceso de encargaturas de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No.031 del 10 de enero de 2013 encargó a la señora ROSARIO DE MARIA CAICEDO, identificada con cédula de ciudadanía 27.307.982 de Los Andes, del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 06 de la Secretaría de Educación y quien tomó posesión del mismo mediante acta de Posesión No. 0049 del 01 de febrero de 2013.

Toda vez que la encargatura que trata el presente acto administrativo es una vacancia temporal no se requiere autorización para surtir la misma por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que la citada funcionaria se encontraba desempeñando el cargo de carrera Administrativa como SECRETARIO Código 440 Grado 34.

Que para no afectar el servicio en las diferentes dependencias, y continuando con el procedimiento señalado en la circular 005 de 2012 emitida por la CNSC, se determina que verificada la planta de personal de los empleados de carrera con el perfil requerido en el Manual de Funciones adoptado mediante Decreto 326 del 16 de Junio de 2008, para el empleo de SECRETARIO Código 440 Grado 34, se corroboró que el empleado de carrera que se desempeña en el grado inmediatamente inferior y acredita los requisitos es la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula 30.740.101 de Pasto, quien se desempeña como Secretaria Código 440 Grado 18.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial, puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda instancia ante la CNSC.



ALCALDÍA DE PASTO

RESOLUCION No. 725 DE 2013

(12 DIC 2013)

**POR LA CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE UN FUNCIONARIO
CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA.**

Que mediante Decreto 0988 del 9 de diciembre de 2013, se encarga al doctor Alvaro Gomezjurado Garzón, Secretaria de Cultura de las funciones delegatarias como Alcalde.

Que en mérita de la anteriormente expuesta.

RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- Encargar temporalmente a la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cédula de ciudadanía Na. 30.740.101 de Pasta, en el empleo de SECRETARIO CODIGO 440 GRADO 34 quien tiene derecha preferencial mientras dure la encargatura de su titular.
- ARTICULO 2º.- Ordenar a la Oficina de Comunicación Social publicar el presente acto en la página web de la Alcaldía de Pasta para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerada su derecho preferencial, puedan interponer escrita de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal de la Alcaldía de Pasto y en segunda ante la CNSC.
- ARTICULO 3º.- Ordenar al Subsecretario de Talento Humano, que una vez ejecutoriado el presente acto, proceda a la posesión e inclusión en nómina del servidor a encargar, previa el agotamiento de los requisitos y documentos legales.
- ARTICULO 4º.- Adjuntar copia del presente acto a las historias laborales de los funcionarios pre señaladas en el presente acto.
- ARTICULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasta, a las

12 DIC 2013

ALVARO GOMEZJURADO GARZÓN
Alcalde Municipal de Pasto (E)

Proyectó: **ERNESTO ANDRADE SOLARTE**
Subsecretario de Talento Humano

Sonia Hernández Peña